

la Corporación.

TERCERO.— Transcurrido el plazo citado anteriormente, sin que se formulen, el presente acuerdo se entenderá definitivo, procediéndose a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación.

Y para que conste expido el presente en Lagunilla del Jubera a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO**

Art. 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término de Lagunilla del Jubera (La Rioja) el coeficiente único de incremento sobre la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será del 0,8.

Lagunilla del Jubera, 25 de abril de 1.994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LEIVA**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1126*

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 33 de fecha 17 de Marzo de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y el artículo modificado de la Ordenanza, elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Leiva a 28 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

**CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL**

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIVA, LA RIOJA,

C E R T I F I C O: Que en la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Leiva, el día 7 de Marzo de 1.994, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**2.— MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

A la vista de la Ordenanza Fiscal vigente, Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y tras un estudio detallado de la misma en orden a su actualización, la Corporación por unanimidad de los seis miembros asistentes a esta Sesión, de los siete que la componen y por tanto con la mayoría absoluta requerida en el art.47-3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1, 16, 17-1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.— La modificación que se aprueba, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.994.

TERCERO.— Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Leiva a 28 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

**TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

**COEFICIENTE UNICO.**

ARTICULO 2.— Queda redactado como sigue:

Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, para todas las actividades ejercidas en este término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre los mismos del coeficiente del 0,8.

DISPOSICION FINAL.— Que da redactado como sigue:

PRIMERA.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1.994,

hasta que se acuerde su derogación o modificación.

SEGUNDA.— La presente modificación de la Ordenanza fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta el día 7 de Marzo de 1.994.

Leiva a 28 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos III.C.1101*

Intentada la notificación en los domicilios que se indican de los deudores a esta Hacienda Municipal por las liquidaciones de Ingreso Directo que después se relacionan y resultando infructuosas dichas notificaciones y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se publica el presente anuncio con el fin de notificar las mismas a los interesados con sus elementos esenciales, lugar, plazo y fecha en que debe satisfacerse la deuda y medios de impugnación.

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:**

En periodo voluntario sin recargo, aquellas liquidaciones publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente e inmediato hábil posterior.

Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

**FORMAS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:**

En la Tesorería Municipal, en metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por Transferencia bancaria o Caja de Ahorros.

**RECURSOS:**

Contra esta liquidación puede usted interponer recurso previo de Reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 26 de Abril de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

**NOTIFICACIONES**

DEUDOR: JESUS CAPILLA SERRANO

N.I.F.: R16522511

DOMICILIO: DOCE LIGERO DE ARTILLERIA, 39, 1º C

Nº LIQUIDACION 94/8683

CONCEPTO: IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

DEUDA: 41.570,- Ptas.

*Notificación denegación de fraccionamiento de pago*

III.C.1102

Intentada la notificación en los domicilios que se indican de los deudores a esta Hacienda Municipal por las liquidaciones de Ingreso Directo que después se relacionan, de cuya cuota se solicitó fraccionamiento de pago, y resultando infructuosa la notificación de la resolución denegatoria de concesión de fraccionamiento solicitado, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se publica el presente anuncio con el fin de efectuar la notificación reglamentaria prevista en el artículo 55 del R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, lo que se le notifica con la prevención/ de que siendo denegatoria la resolución adoptada y habiéndose solicitado el aplazamiento en periodo ejecutivo; que continuará el procedimiento de apremio, según dispone el apartado 2.c del artículo anterior.

**RECURSOS:**

Contra la Resolución denegatoria puede usted interponer recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 26 de Abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.